

SUBSIDIO A LOS TRABAJADORES DE LA VESTIMENTA LEY 18.846

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA ACCEDER AL SUBSIDIO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019

Los trabajadores que cumplan con los requisitos establecidos en el decreto 179/012, y que no pertenezcan a empresas registradas a los efectos del subsidio en la Dirección Nacional de Industrias, o que aún registradas las empresas no presentaran a sus trabajadores, deberán presentarse en Mesa de entrada de la Dirección Nacional de Industrias (Mercedes 1041, 2º piso de 9:00 a 15:30 hrs) con la siguiente documentación en sobre con nombre y teléfono de contacto o mail.

- **Cédula de Identidad y fotocopia**
- **Recibo de sueldo correspondiente a diciembre de 2019 y fotocopia.**
En caso de haber trabajado en más de una empresa durante el año, deberá presentar un recibo por Empresa.
- **Historia laboral Nominada (BPS) hasta diciembre 2019. No sirve la consulta de prestaciones**

PLAZOS:

Los trabajadores que se presenten personalmente, tendrán plazo para hacerlo desde el lunes 2 de marzo hasta el viernes 13 de marzo, según el dígito verificador de su cédula de identidad y de acuerdo al siguiente cuadro de vencimientos:

Dígito verificador C.I.	Fecha de presentación	Dígito verificador C.I.	Fecha de presentación
0	2 de marzo	5	9 de marzo
1	3 de marzo	6	10 de marzo
2	4 de marzo	7	11 de marzo
3	5 de marzo	8	12 de marzo
4	6 de marzo	9	13 de marzo

Los trabajadores que sean representados por sindicatos tendrán plazo para hacerlo desde el lunes 16 de marzo hasta el viernes 27 de marzo, según el dígito verificador de su cédula de identidad y de acuerdo al siguiente cuadro de vencimientos:

Dígito verificador C.I.	Fecha de presentación	Dígito verificador C.I.	Fecha de presentación
0	Lunes 16 de marzo	5	Lunes 23 de marzo
1	Martes 17 de marzo	6	Martes 24 de marzo
2	Miércoles 18 de marzo	7	Miércoles 25 de marzo
3	Jueves 19 de marzo	8	Jueves 26 de marzo
4	Viernes 20 de marzo	9	Viernes 27 de marzo

- Los Sindicatos deberán presentar un sobre por cada trabajador, tal como para la presentación personal, y a su vez deberán completar la planilla Excel disponible en la página web de DNI, que será chequeada al momento de la presentación (traerla en pendrive o enviarla por correo con antelación).
- Los trabajadores que no hayan podido concurrir personalmente en las fechas determinadas precedentemente, podrán presentarse en el período comprendido entre el 30 de marzo y el 1 de abril.

Esta subvención es de carácter anual y no constituirá materia gravada por las Contribuciones a la Seguridad Social, ni será tomado en cuenta para el pago de ningún rubro de naturaleza salarial, diferencial o indemnizatorio.

Pueden acceder al beneficio todos los trabajadores de empresas que se dediquen a la confección de productos que se clasifican en los capítulos 61 y 62 y las posiciones 4203.10, 4303.10.00.21, 6302.21, 6302.22, 6302.31, 6302.32, 6505.90.00 y 9404.90.00.20 de la Nomenclatura Común del Mercosur. **Los requisitos son estar debidamente registrados en el BPS, haber realizado un mínimo de 60 jornales en el año en el sector promovido y encontrarse en situación de dependencia 31 de diciembre de 2019.**

El trabajador puede recibir la subvención aun cuando la empresa en la que trabaja no se haya registrado en la Dirección Nacional de Industrias. No obstante, recaerá en él la responsabilidad de inscripción en tiempo y forma y la verificación en la lista de beneficiarios publicados por la DNI (Art. 21 del dec. 179/012).

En el caso de empresas con actividad parcialmente promovida, el trabajador debe cumplir uno de los siguientes dos requisitos:

- a) Laudar en consejo de salarios como grupo 5 subgrupo 3 o grupo 4 subgrupo 2, o
- b) Cuando el proceso productivo incluye fabricación de insumos para producción promovida por la Ley dentro de la misma empresa, serán trabajadores beneficiarios únicamente aquellos que participan en la producción de la materia prima utilizada para estos productos y quienes confeccionan los productos promovidos.